

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Cali, 3 de mayo de 2023
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.582/2023-00085-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés

(2023)

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.490 del 12 de abril de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que promueve MESSER COLOMBIA S.A contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

2.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00085-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de Mayo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94644797b788750811a759d65f736cbc4cf1b7fec5a2aee33ad6831ea5852aef**

Documento generado en 03/05/2023 11:23:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**